

---

**CIRCULAR POR LA QUE SE DICTAN  
INSTRUCCIONES PARA EL CURSO ESCOLAR  
2019-2020**

---

**PARA LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS  
SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

---

Edición 23 de agosto de 2019

[Modificados índice, paginación y anexos I y II el 28/08/2019](#)

---

Comienza un nuevo curso escolar y una nueva legislatura asentada en los principios de equidad y calidad educativa, teniendo como eje principal, el alumnado, sin olvidarnos del compromiso y labor educativa de las docentes y los docentes, de la implicación de todas las comunidades educativas que conforman esta Consejería de Educación. En estos tiempos actuales en los que debemos cuidar con esmero nuestra Tierra y hacerla habitable para el futuro en igualdad y corresponsabilidad, la educación se nos presenta como algo imprescindible. Tenemos en nuestras manos, los y las docentes, una poderosa herramienta que nos permitirá introducir una mirada crítica y justa para nuestro alumnado.

Comenzamos con ilusión y esperanza la renovación del servicio público de esta Consejería, adaptado a la realidad educativa actual y mirando al futuro de cara a formar ciudadanas y ciudadanos. Apostamos por la escuela rural, por una mejora de la formación profesional dual, por una planificación e impulso de la red de escuelas infantiles de 0 a 3 años, por el desarrollo de planes, programas y proyectos que permitan atender la equidad y dar respuesta a las necesidades educativas derivadas de desigualdades personales, sociales y/o culturales, por el desarrollo de la labor tutorial del profesorado en las etapas educativas de enseñanza obligatoria y por el desarrollo y continuidad del Plan Estratégico de la Convivencia Escolar iniciado en el curso 2018-19 y de los planes de convivencia escolar derivados de la aplicación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, que regula los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

En esta Circular se plantean unos objetivos institucionales con el fin de que los equipos directivos formulen su adecuación al contexto y características de sus centros docentes.

El propósito de esta Circular es colaborar con los equipos directivos en la organización del curso escolar 2019-2020. Por ello, contempla una parte común a todas las etapas para posteriormente, ceñirse a aspectos específicos de cada una de las etapas educativas sin perjuicio de las instrucciones específicas que puedan emitirse al respecto. El documento exige una lectura atenta. Se concibe como un instrumento de ayuda. Finalmente, se anexa un calendario de actuaciones que deberá ser tenido en cuenta, independientemente de iniciativas que puedan añadirse posteriormente y con una previsión de fechas que pueden sufrir variación.

En Oviedo, a 23 de agosto de 2019

La Consejera de Educación,

Firmado por MARIA  
CARMEN SUAREZ  
SUAREZ [REDACTED]  
el día 22/08/2019  
con un certificado

Carmen Suárez Suárez

## Índice

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. OBJETIVOS INSTITUCIONALES .....</b>   | <b>4</b>  |
| <b>2. CALENDARIO ESCOLAR .....</b>  | <b>4</b>  |
| <b>3. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL.....</b>   | <b>4</b>  |
| 3.1. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LA PGA.....   | 5         |
| 3.2. OBJETIVOS DEL CENTRO .....   | 5         |
| 3.3. PROYECTO EDUCATIVO, CONCRECIONES CURRICULARES Y PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS O DOCENTE.....   | 6         |
| 3.3.1. <i>Deberes o tareas escolares para el hogar</i> .....  | 6         |
| 3.4. PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA .....   | 6         |
| 3.4.1. <i>Mejora del Plan Integral de Convivencia</i> .....   | 7         |
| 3.4.2. <i>Prevención del acoso escolar</i> .....  | 7         |
| 3.4.3. <i>Prevención de la violencia de género</i> .....  | 8         |
| 3.5. HORARIO .....  | 8         |
| 3.6. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DOCENTE.....  | 8         |
| 3.7. PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS .....  | 9         |
| 3.7.1. <i>Programa para la prevención del abandono escolar</i> .....  | 9         |
| 3.7.2. <i>Programa de Atención a la Diversidad</i> .....  | 10        |
| 3.7.3. <i>Programa de Acción Tutorial y Orientación</i> .....   | 12        |
| 3.7.4. <i>Programa de Actividades Complementarias y Extraescolares</i> .....  | 13        |
| 3.7.5. <i>Programa Bilingüe</i> .....   | 15        |
| 3.7.6. <i>Plan de actividad física y salud</i> .....  | 15        |
| 3.8. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN .....   | 16        |
| 3.9. PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE LA PGA Y DE LA MEMORIA FINAL DE CURSO .....  | 16        |
| 3.9.1. <i>Envío del DOC, de la PGA y de la Memoria final de curso</i> .....   | 16        |
| 3.9.2. <i>Contenido de la Memoria</i> .....   | 17        |
| <b>4. SALUD ESCOLAR .....</b>   | <b>18</b> |
| 4.1. COMISIÓN DE SALUD ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE.....  | 18        |
| 4.2. AULAS HOSPITALARIAS.....   | 19        |
| 4.3. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.....  | 19        |
| 4.3.1. <i>Educación y Promoción de la Salud en la Escuela (EPS)</i> .....   | 19        |
| 4.3.2. <i>Sello de vida saludable</i> .....   | 20        |
| <b>5. ASPECTOS ESPECÍFICOS POR ETAPAS EDUCATIVAS .....</b>  | <b>20</b> |
| 5.1. EDUCACIÓN INFANTIL.....  | 20        |
| 5.1.1. <i>Período de adaptación del segundo ciclo de Educación Infantil</i> .....   | 20        |
| 5.1.2. <i>Información sobre la evaluación</i> .....   | 21        |
| 5.2. EDUCACIÓN PRIMARIA .....   | 21        |
| 5.2.1. <i>Concreción del currículo y Programaciones didácticas</i> .....  | 21        |
| 5.2.2. <i>Información sobre la evaluación en Primaria</i> .....   | 21        |
| 5.3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA .....   | 22        |
| 5.3.1. <i>Concreción del currículo y Programaciones docentes</i> .....  | 22        |
| 5.3.2. <i>Evaluación</i> .....  | 22        |
| 5.3.3. <i>Itinerarios en 3º y 4º de ESO</i> .....   | 24        |
| 5.3.4. <i>Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento</i> .....   | 24        |
| 5.3.5. <i>Convalidaciones y exenciones de materias</i> .....  | 25        |
| 5.4. BACHILLERATO .....   | 25        |
| 5.4.1. <i>Concreción del currículo y Programaciones docentes</i> .....  | 26        |
| 5.4.2. <i>Evaluación</i> .....  | 26        |
| 5.4.3. <i>Convalidaciones y exenciones de materias</i> .....  | 26        |
| 5.5. FORMACIÓN PROFESIONAL.....   | 27        |
| 5.5.1. <i>Formación Profesional Básica</i> .....  | 27        |
| 5.5.2. <i>Convalidaciones, exenciones y reconocimiento de módulos profesionales de ciclos formativos</i> .....  | 28        |
| 5.5.3. <i>Aplicación del sistema integrado de FP para la obtención de un certificado de profesionalidad o una acreditación parcial acumulable</i> ..... | 28        |
| 5.5.4. <i>Módulo de Formación en Centros de trabajo: Temporalización</i> .....  | 29        |
| 5.5.5. <i>Programas de Formación Profesional dual del sistema educativo</i> .....   | 30        |
| 5.5.6. <i>Admisión en segundo curso de ciclos formativos (modalidad presencial)</i> .....   | 30        |
| 5.5.7. <i>Admisión alumnado repetidor de primer curso que solicita cambio de centro</i> .....   | 31        |
| <b>6. CERTIFICACIÓN NEGATIVA PARA EL ACCESO Y EJERCICIO A LAS PROFESIONES.....</b>  | <b>32</b> |
| <b>7. COMUNICACIONES INSTITUCIONALES .....</b>  | <b>33</b> |
| <b>8. ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO .....</b>  | <b>33</b> |
| <b>ANEXO I. WEBGRAFÍA .....</b>   | <b>34</b> |
| <b>ANEXO II. CALENDARIO DE ACTUACIONES INSTITUCIONALES.....</b>   | <b>37</b> |

## 1. Objetivos institucionales

Se plantean los siguientes objetivos de la educación asturiana que han de servir de obligada referencia para la propia administración educativa y para el trabajo en los centros:

- Seguir avanzando en un modelo educativo que garantice la equidad, la igualdad y la inclusión educativa a través de los planes, programas y proyectos regulados por la Consejería de Educación y/o diseñados por los centros educativos.
- Mantener la línea de mejora de la calidad educativa incrementando las tasas de promoción y titulación de las diferentes enseñanzas y etapas educativas y consolidando la adquisición de competencias que permitan el logro de los objetivos 2020 establecidos para la propia Comunidad Autónoma.
- Fomentar la competencia comunicativa en diferentes lenguas en los diferentes ámbitos del conocimiento: visual, textual, digital y tecnológico.
- Promocionar la lengua asturiana y su uso en el sistema educativo, garantizando su enseñanza en todos los niveles y grados.
- Potenciar el desarrollo de proyectos de formación profesional dual que permitan una mayor inserción del alumnado en la rama industrial.
- Promover en los centros, con la participación de toda la comunidad educativa, un clima de convivencia positivo, fomentando la igualdad entre sexos, el respeto a las diferencias entre iguales y la prevención de la violencia de género y del acoso escolar.
- Potenciar la formación permanente del profesorado asociada a los objetivos del centro como espacio de innovación.
- Fomentar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y del profesorado y el desarrollo de las tecnologías digitales en los centros docentes como elemento transversal en el que se apoya el proceso de la innovación educativa.

## 2. Calendario escolar

Según se ha dispuesto en la *Resolución de 1 de abril de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2019-2020* (BOPA 06/05/2019), el curso escolar comenzará el 2 de septiembre de 2019 y el inicio de las actividades lectivas y su desarrollo se efectuará de acuerdo con la planificación incluida en dicha resolución.

El Servicio de Inspección educativa comprobará el efectivo cumplimiento del inicio y fin de la actividad lectiva con el alumnado.

## 3. Programación General Anual

La Programación General Anual<sup>1</sup> es el documento que permite hacer operativos, en el ámbito temporal que le es propio, los propósitos, la orientación y los compromisos

---

<sup>1</sup> En adelante podrá figurar la sigla PGA para referirse a la Programación General Anual.

formulados en el Proyecto Educativo de Centro y en las concreciones curriculares de etapa; garantiza la coordinación de todas las actividades, el correcto ejercicio de las competencias de los diferentes órganos de gobierno y de coordinación docente y la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, para el logro de los objetivos propuestos por el centro.

Los equipos directivos planificarán la gestión de los centros docentes, profundizando en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa, en la responsabilidad profesional y en la autoevaluación de las actuaciones desarrolladas.

### **3.1. Estructura y contenidos de la PGA**

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente y de la autonomía del propio centro, la Programación General Anual se podrá elaborar conforme al siguiente índice de contenidos, aplicando lo que corresponda en función del tipo de centro:

1. Principales conclusiones de la Memoria del curso anterior.
2. Objetivos prioritarios del centro para el presente curso escolar.
3. Criterios pedagógicos para la elaboración de horarios del alumnado y del profesorado.
4. Planificación de actuación de los órganos de gobierno y de coordinación docente.
5. Concreción para el año académico de los programas prescriptivos, de los programas de innovación y propios de cada centro.
6. El programa de formación del profesorado.
7. Criterios generales sobre los deberes o tareas escolares.
8. Proyecto de seguimiento y autoevaluación de la PGA, para la elaboración de la Memoria final.
9. Anexo I: calendario general de actividades docentes y no docentes plasmadas de forma sintética, debidamente temporalizadas y secuenciadas. Para su elaboración se tendrá en cuenta el calendario de actuaciones institucionales que figura en el anexo XII de esta Circular.
10. Anexo II: Modificaciones del Proyecto Educativo de Centro, concreciones curriculares y programaciones didácticas o docentes de las distintas etapas educativas que imparta el centro.

### **3.2. Objetivos del centro**

El Equipo Directivo, en consenso con la comunidad educativa, concretará los objetivos institucionales establecidos por la Consejería de Educación y definirá los objetivos propios para el nuevo curso escolar.

Los objetivos se formularán de forma realista, concreta, operativa y medible, asignándoles el porcentaje de mejora a lograr cuando proceda, teniendo en cuenta en todo momento los principios de autonomía y eficacia de la organización y siendo preceptivo evaluar periódicamente su grado de consecución.

### **3.3. Proyecto educativo, concreciones curriculares y programaciones didácticas o docentes**

Los centros docentes incluirán, como anexo II, en la Programación General Anual del año académico 2019/2020, el Proyecto Educativo de Centro **en el caso de que haya sido modificado con respecto al del año académico 2018/2019**, la concreción curricular y las programaciones didácticas o docentes de cada curso, etapa o ciclo.

#### **3.3.1. Deberes o tareas escolares para el hogar**

Los deberes o tareas escolares en el hogar tendrán como finalidad potenciar la autonomía y responsabilidad del alumnado, reforzar las actividades del aula y mejorar la comunicación con las familias, e implicarán la coordinación de los equipos docentes de cada grupo clase.

La Programación General Anual deberá contener los siguientes aspectos básicos en relación con los deberes o tareas escolares:

- Criterios generales establecidos por el centro para todas las etapas y cursos, así como para adecuar los deberes o tareas escolares para el hogar a las situaciones personales y familiares del alumnado.
- Coordinación de los deberes o tareas escolares para el hogar (procedimiento e instrumentos establecidos).
- Racionalización de los deberes o tareas escolares: periodicidad, tiempos diarios/semanales recomendados en función del curso y de la etapa, evitando la demanda de deberes o tareas escolares en períodos vacacionales.
- Colaboración en la planificación con las familias.
- Procedimiento de seguimiento y evaluación de la puesta en práctica de los criterios generales establecidos.

A estos efectos resultan interesantes los informes de la Consejería de Educación y de otras CCAA cuyo enlace se recoge en el apartado *Webgrafía* de esta Circular.

### **3.4. Plan Integral de Convivencia**

El Plan Integral de Convivencia se atenderá a lo establecido en el título III del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

El Plan de convivencia atenderá especialmente a las actuaciones específicas para la prevención y el tratamiento de la violencia racista, por razones de identidad y expresión de género o cualquier otra manifestación de violencia o acoso escolar con especial atención al uso seguro de las redes sociales.

Asimismo, los centros docentes prestarán especial atención a:

- a) Desarrollar acciones que faciliten la acogida y las relaciones de las personas que integran la comunidad educativa, entre ellas un procedimiento para el acceso a los documentos de evaluación y exámenes, y copia, en su caso, de los mismos.
- b) Organizar tiempos, espacios y actividades que favorezcan la relación y la interacción de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Priorizar la formación del profesorado y las familias para abordar la educación para la convivencia.
- d) Diseñar e implementar actuaciones específicas para mejorar la gestión de la convivencia en el aula y en el centro.
- e) Facilitar la presencia y la participación de los y las integrantes de la comunidad educativa en las actuaciones que desarrolla el centro para la mejora de la convivencia.

### **3.4.1. Mejora del Plan Integral de Convivencia**

En el año académico 2019/2020, en desarrollo del *Plan estratégico para la mejora de la convivencia y la participación escolar en los centros docentes del Principado de Asturias*, se abordará el trabajo de estrategias y actuaciones para la gestión de la convivencia positiva en el contexto del aula y del centro, con especial atención a los siguientes objetivos:

- Proponer a los centros docentes materiales y recursos para facilitar la tarea de revisión del Plan Integral de Convivencia y la elaboración de su correspondiente Plan de mejora.
- Fomentar la divulgación de buenas prácticas para promover actuaciones que contribuyan a mejorar la convivencia positiva y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en los centros.

### **3.4.2. Prevención del acoso escolar**

Cuando la Dirección del centro considere que determinados comportamientos puedan estar dando lugar a presuntos casos de acoso o cuando estos sean denunciados por las familias, activará en el menor plazo posible (no superior a 5 días) el *Protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar* regulado en las *Instrucciones de 16 de marzo de 2018* de esta Consejería y lo pondrá en conocimiento del Servicio de Inspección educativa, con arreglo a los modelos de documentos que se facilitan en la sección específica de la intranet educativa de *Educastur*.

### **3.4.3. Prevención de la violencia de género**

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género, recoge un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluye, específicamente, la educación como un campo ineludible para trabajar la igualdad contra la violencia de género, como factor clave en la necesaria transformación social.

La Consejería de Educación participará en las acciones y/o actividades que se planifiquen desde dicho Pacto.

### **3.5. Horario**

La jornada escolar permitirá la realización de todas las actividades lectivas y complementarias que se programen para dar cumplimiento a lo establecido en el Proyecto educativo y la Programación General Anual. Dicha jornada podrá ser distinta para las diferentes etapas o ciclos a fin de que se facilite una mejor organización de la respuesta educativa, el mayor rendimiento del alumnado según su edad y el mejor aprovechamiento de los espacios y recursos del centro.

Los horarios de los diferentes cursos de la Educación Primaria se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 82/2014, de 28 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias, (BOPA 30/08/2014).

Los horarios de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se fijarán de acuerdo con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, (BOPA 30/06/2015).

Los horarios de los cursos de Bachillerato se ajustarán a lo establecido en el Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato, (BOPA 29/06/2015).

Los horarios serán supervisados por el Servicio de Inspección educativa para comprobar su adecuación a la normativa de ordenación académica en vigor. En el caso de detectarse algún incumplimiento, y de acuerdo con lo que establece el artículo 19 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 09/04/1992), se comunicará al interesado para que subsane las deficiencias.

### **3.6. Planificación de las actuaciones de los órganos de gobierno y coordinación docente**

En la planificación de las actuaciones de los órganos de coordinación docente se prestará especial atención a la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje de las distintas áreas, materias o módulos que se imparten en el ciclo o grupo, la coordinación de deberes o tareas escolares para el hogar en la educación obligatoria, así como al desarrollo de las competencias del currículo.



### **3.7. Planes y programas educativos**

La Programación General Anual recogerá la concreción para el curso escolar 2019-2020 de todos los planes de su Proyecto Educativo, que deberán abordarse de forma interrelacionada, puesto que forman parte de un proyecto común orientado a la consecución de los objetivos de centro recogidos en la PGA.

Los programas deberán planificarse de forma que se posibilite su seguimiento, evaluación y mejora; además serán recogidos en SAUCE en la funcionalidad de proyectos educativos.

#### **3.7.1. Programa para la prevención del abandono escolar**

Uno de los objetivos que marca la Unión Europea a través de la Estrategia 2020 es reducir el abandono escolar temprano. El concepto de abandono escolar temprano hace referencia al número de personas, entre 18 y 24 años, con una titulación no superior a la de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.

Con el fin de reducir el porcentaje de personas que no obtienen esta titulación o que no continúan sus estudios en la educación postobligatoria, se adoptarán medidas preventivas encaminadas a reducir el fracaso escolar y el abandono prematuro del alumnado.

Uno de los objetivos prioritarios de los centros será mejorar las tasas de promoción y titulación, que se convertirá en el referente de los programas de los centros a través de las siguientes líneas de actuación:

- Impulsar todo tipo de medidas que favorezcan la inclusión educativa de todo el alumnado.
- Impulsar la puesta en marcha de programas específicos para la prevención del abandono tales como el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) y el Contrato-Programa.
- Mejorar la coordinación del profesorado y del centro con los diferentes agentes del entorno.
- Promover un clima de convivencia adecuado y la participación de las familias.
- Prevenir el absentismo.
- Potenciar el acompañamiento al alumnado en situación de riesgo de abandono.
- Promover el uso de metodologías didácticas más inclusivas y participativas.
- Fomentar estilos de vida saludables para prevenir adicciones de sustancias y comportamentales (ludopatía).

Cuando los tutores o las tutoras legales de un alumno o alumna notifique el traslado a otro país, y por tanto cause baja en el centro, éste comunicará a los Servicios Sociales que corresponda esta circunstancia por si procediera comprobar que se ha producido el traslado y no se trata de un caso de absentismo. Se procederá de igual modo en aquellos casos en los que se comunique al centro un traslado a otra Comunidad Autónoma si, transcurridos 15 días hábiles desde la

notificación y con ausencia del alumno o de la alumna, no se hubiera recibido petición de documentación para formalizar la matrícula en otro centro.

### 3.7.2. Programa de Atención a la Diversidad

El programa de atención a la diversidad concretará:

- a) La programación de las medidas organizativas y/o curriculares por niveles en función del alumnado destinatario y la distribución de los recursos personales disponibles del centro (profesorado especialista de PT y/o AL, profesorado con disponibilidad horaria, otros profesionales...).
- b) Las tareas y responsabilidades de los profesionales implicados.
- c) La colaboración con las familias e instituciones del entorno.
- d) Cronograma anual de coordinaciones de los profesionales implicados.
- e) Los procedimientos e instrumentos para el seguimiento y evaluación trimestral de las medidas de atención a la diversidad y su consiguiente reajuste a las necesidades del alumnado destinatario.
- f) La evaluación del Programa de Atención a la Diversidad.

Las medidas de atención a la diversidad impulsarán la eliminación de barreras para facilitar la presencia, la participación y el aprendizaje del alumnado que así lo requiera. Este conjunto de medidas, incluyendo los ajustes metodológicos y de acceso para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, serán objeto de seguimiento y evaluación trimestral por parte del Equipo docente, y en su caso por parte de la Jefatura de estudios, a la vista de los resultados académicos del alumnado para realizar los ajustes pertinentes.

Además, los centros docentes contarán con otras medidas y recursos para la atención a determinado alumnado, tales como:

*1. Materiales o productos para facilitar el acceso al currículo del alumnado con NEE proporcionados por la Consejería de Educación.*

Quedarán bajo la custodia del centro, debiendo ser incluidos en su inventario durante el periodo de tiempo que requiera ser utilizado por el alumno o la alumna y hasta que sea devuelto al Equipo Regional para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

*2. Alumnado con incorporación tardía al sistema educativo español.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la escolarización del alumnado que se incorpora de forma tardía al Sistema Educativo al que se refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico; cuando presente graves carencias en lengua castellana recibirá una atención específica a través de los programas de inmersión lingüística que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

La organización de la tutoría de acogida, de las aulas de acogida y acceso al currículo, y el programa de inmersión lingüística se realizará conforme a lo dispuesto en la *Circular de 22 de junio de 2018 sobre la atención educativa al alumnado con incorporación tardía al sistema educativo español -centros docentes concertados- Curso 2018-19*.

La escolarización de este alumnado, según consta en el apartado siguiente, puede ser objeto de flexibilización si se dan las condiciones que la hacen aconsejable.

*3. Flexibilización del período de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, alumnado con altas capacidades y alumnado que se incorpora de manera tardía al sistema educativo*

### 3.1. Alumnado con necesidades educativas especiales

Sin perjuicio de los años de permanencia en el mismo curso y en la etapa, previstos en el artículo 17.3 del *Decreto 82/2014, de 28 de agosto*, para Educación Primaria, y en el artículo 29 del *Decreto 43/2015, de 10 de junio*, para la Educación Secundaria, la escolarización del alumnado que presente necesidades educativas especiales podrá flexibilizarse mediante la permanencia extraordinaria durante un año más en la etapa, con la finalidad de facilitar su integración socioeducativa y la adquisición de las competencias de la etapa.

Esta medida excepcional podrá solicitarse en cualquier curso de la etapa, una vez el alumno o la alumna ya hubiese agotado la repetición de curso, y requerirá la previa autorización de la Consejería de Educación.

Las prórrogas en Transición a la Vida Adulta y en Educación Básica Obligatoria (EBO) las aplicará directamente la persona titular de la Dirección del centro, sin necesidad de solicitar autorización previa, dado que la normativa vigente permite que este alumnado se mantenga escolarizado en Educación Especial hasta los 21 años.

### 3.2. Alumnado de altas capacidades

La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, de acuerdo, en Educación Primaria, con lo establecido en el artículo 18 de la *Resolución de evaluación de 3 de febrero de 2015* y, en Educación Secundaria Obligatoria, en el artículo 19 del *Decreto 43/2015, de 10 de junio*, podrá flexibilizarse previa ampliación y/o enriquecimiento curricular dentro de la etapa, mediante la anticipación de un curso al inicio de la escolarización en la etapa o mediante la reducción de la duración de la misma, cuando se prevea que estas son las medidas más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

El informe del tutor o la tutora incluirá, además de lo contemplado en el procedimiento de solicitud, las medidas de ampliación curricular que previamente se han aplicado al alumno o alumna. Por su parte, el informe de evaluación psicopedagógica realizado por el orientador o la orientadora del centro contará con la colaboración de la Unidad de Altas Capacidades Intelectuales.

La solicitud deberá contener también una propuesta concreta de flexibilización.

### 3.3. Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español

Tanto en Educación Primaria como en Educación Secundaria, de acuerdo, respectivamente, con lo establecido en el artículo 14.5 del *Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria*, y en el artículo 18 del *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre*, quienes presenten un desfase en su competencia curricular de más de dos años, podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad.

Excepcionalmente, podrán ser incorporados al último curso de Educación Primaria los alumnos y las alumnas con desfase curricular a quienes por edad les correspondería cursar primero de Educación Secundaria Obligatoria.

Para este alumnado, se adoptarán las medidas de refuerzo u otras medidas de atención a la diversidad necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En caso de superar dicho desfase, se incorporarán al curso correspondiente a su edad en cualquier momento del año académico.

#### Procedimiento de solicitud de flexibilización:

El Director o la Directora del centro presentarán la solicitud de flexibilización ante la Dirección General competente en materia de ordenación académica, que resolverá previo informe del Servicio de Inspección educativa.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Informe del tutor o la tutora del alumno o la alumna en que se incluirá la valoración del equipo docente sobre el nivel de competencias alcanzado, su estilo de aprendizaje y los motivos razonados por los que se considera necesaria la medida de flexibilización solicitada.
- b) Informe de evaluación psicopedagógica del alumno o la alumna, realizado por el orientador o la orientadora del centro, en el que se expondrán los motivos razonados por los que se considera que la medida de flexibilización solicitada es la más adecuada para su desarrollo académico y personal y, en su caso, informe de la Unidad de Altas Capacidades.
- c) Escrito firmado por el padre, la madre, el tutor o la tutora legales del alumno o la alumna en el que manifiesten su consentimiento o no respecto a la flexibilización solicitada.

### **3.7.3. Programa de Acción Tutorial y Orientación**

Este programa incluirá la organización de la acción tutorial para el año académico y cuantas acciones preventivas se consideren útiles para mejorar el clima de convivencia, en el marco del entorno social y educativo del centro y conforme a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, prestará especial atención a la transición entre etapas, al cambio de centro y a la incorporación y acogida del alumnado en el centro.

Sin perjuicio de la autonomía del propio centro, el programa de acción tutorial y de orientación se podrá elaborar conforme al siguiente índice de contenidos:

- Los criterios de organización y funcionamiento de las tutorías.

- Las líneas de actuación prioritarias para cada etapa, ciclo y curso, que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias (BOPA 29/12/2014).
- Las actuaciones que faciliten la coordinación en el desarrollo de las programaciones didácticas o docentes y la coordinación de los deberes o tareas escolares para el hogar, por parte de los equipos educativos de cada grupo, fundamentalmente en Educación Primaria y en el primer ciclo de ESO.
- El conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora del clima de convivencia en las aulas y en el centro en general, con especial incidencia en la prevención de posibles situaciones de acoso escolar y en la resolución de conflictos.
- El programa de prevención del absentismo escolar y el procedimiento de detección, intervención y seguimiento.
- Las actividades a desarrollar en los ámbitos del alumnado, del profesorado, de las familias y de los agentes externos destinadas a mantener una comunicación fluida e intercambiar informaciones relevantes sobre el proceso de aprendizaje y a orientar y promover la cooperación en las tareas educativas.

#### **3.7.4. Programa de Actividades Complementarias y Extraescolares**

Las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y los servicios complementarios en los centros concertados, se regirán por lo dispuesto los artículos 51 y 57 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, de Derecho a la Educación (LODE) así como por lo establecido en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, (BOE 01/12/1995), en todos los aspectos que no contradigan los referidos artículos 51 y 57 de la LODE. En la citada normativa se señala que:

El régimen de conciertos implica, por parte de las personas titulares de los centros, la obligación de impartir gratuitamente las enseñanzas objeto de los mismos.

- a) En los centros concertados, las actividades escolares complementarias y las extraescolares y los servicios escolares no podrán tener carácter lucrativo.
- b) Al Consejo Escolar le compete, en su caso, proponer a la Administración educativa la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y las alumnas por la realización de actividades escolares complementarias. Para el cobro de cualquier cantidad al alumnado en concepto de actividades escolares complementarias deberá solicitarse autorización de la Administración educativa correspondiente, según el procedimiento señalado en el apartado 3.7.4.1 de la presente circular.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 i) de la LODE, al Consejo Escolar le compete aprobar, en su caso, a propuesta de la persona titular, las aportaciones de los padres y las madres de los alumnos y las alumnas para la realización de las actividades extraescolares y los servicios escolares. Una vez aprobadas por el Consejo Escolar deben ser comunicadas a la Administración Educativa, según el procedimiento indicado en el apartado 3.7.4.2 de la

presente circular.

La planificación, organización y desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares se efectuará de conformidad con las directrices que establezca el Consejo Escolar y formará parte de la Programación General Anual del Centro.

#### **3.7.4.1. Actividades complementarias**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, (BOE 01/12/1995), "las actividades escolares complementarias son las establecidas por el centro dentro del horario de permanencia obligada del alumnado en el mismo y como complemento de la actividad escolar, en las que puede participar el conjunto de los estudiantes del grupo, curso, ciclo, etapa o nivel y no tendrán carácter lucrativo".

La solicitud de autorización de actividades escolares complementarias se remitirá al Servicio correspondiente dependiente de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, usando el modelo que se puede descargar desde la Intranet Educastur, sección Documentos >> Otros documentos (<http://www.educastur.es>).

La autorización a que se refiere el apartado anterior se producirá mediante resolución expresa dictada por el titular competente en materia educativa.

#### **3.7.4.2. Actividades extraescolares**

Las actividades extraescolares son las establecidas por el centro en el intervalo de tiempo comprendido entre la sesión de mañana y de tarde del horario de permanencia en el mismo del alumnado, así como las que se realicen antes o después del citado horario, dirigidas al alumnado del centro, tendrán carácter no lucrativo y las percepciones por las mismas serán fijadas por el Consejo Escolar del centro a propuesta del Titular. Estas actividades no podrán contener enseñanzas incluidas en la programación docente de cada curso, ni podrán ser susceptibles de evaluación a efectos académicos.

La comunicación al Servicio dependiente de la Dirección General competente en materia de planificación educativa de los precios de las actividades extraescolares y servicios escolares se producirá en un plazo que concluirá al finalizar el mes en que fueron aprobados por el Consejo Escolar. En dicha comunicación se hará constar, además de los datos del centro, la fecha de la reunión del Consejo Escolar en que se aprobó el precio, la denominación de la actividad, los niveles educativos del alumnado al que están destinadas y el precio aprobado señalando su importe y periodicidad (mensual, trimestral, etc.), usando el modelo que se puede descargar desde la Intranet Educastur, sección Documentos >> Otros documentos (<http://www.educastur.es>).

#### **3.7.4.3. Información a las Familias**

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, al inicio del curso escolar deberá facilitarse a las familias del alumnado información detallada sobre las actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios que ofrezcan los centros, en la que se hará constar expresamente el carácter voluntario y no lucrativo de los mismos, así como las

percepciones aprobadas por el Consejo Escolar correspondiente a las actividades extraescolares y servicios complementarios y las autorizadas, en su caso, por la administración para las actividades complementarias.

### **3.7.5. Programa Bilingüe**

El objetivo del programa es contribuir al desarrollo y promoción del aprendizaje de lenguas extranjeras, especialmente mediante la enseñanza integrada de contenidos y lenguas extranjeras y fomentando la formación permanente del profesorado.

Se incluirán en el Programa Bilingüe aquellos centros docentes privados concertados que sean autorizados a incorporar al currículo la enseñanza de materias no lingüísticas en lengua extranjera.

Los centros que cuenten con autorización para la impartición del Programa Bilingüe lo desarrollarán de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 4 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que regula el Programa Bilingüe en centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en el Principado de Asturias y se establece el procedimiento de adhesión de nuevos centros al programa, (BOPA 12/06/2015).

Los centros docentes que actualmente cuentan con autorización para el desarrollo del Programa Bilingüe podrán mantenerlo para la etapa que tienen autorizada, salvo decisión de revocación.

Se posibilitará a los centros que tengan concedida autorización para el desarrollo del Programa Bilingüe y que así lo manifiesten el abandono progresivo hasta la extinción de los compromisos vigentes con los grupos autorizados, circunstancia que deberán comunicar oportunamente a la Dirección General competente en materia de ordenación académica, informados el Claustro y el Consejo Escolar y previo informe del Servicio de Inspección educativa.

El profesorado que imparta docencia en este programa deberá contar con la acreditación lingüística correspondiente.

Con el fin de reflejar en la documentación académica del alumnado los datos referidos a la participación en este programa, los centros lo recogerán en la matrícula de SAUCE.

### **3.7.6. Plan de actividad física y salud**

Las razones que sustentan la necesidad de este plan son la lucha contra la obesidad y el sedentarismo, el aprovechamiento de recursos y sinergias de políticas de promoción del deporte y de la salud, la necesidad de la práctica deportiva más popular y equilibrada y la influencia de la práctica deportiva y de la promoción de la salud en la sociedad, en su economía y en su estructura.

Por ello, desde la Dirección General de Deportes se van a acometer distintas iniciativas que tendrán impacto en los centros docentes.

#### **3.7.6.1. Red asturiana de centros docentes promotores de la actividad física y del deporte**

La Dirección General de Deportes promueve la participación de los centros docentes en la Red asturiana de centros docentes promotores de la actividad física y del deporte, como forma de reconocimiento del compromiso de esos centros con la práctica del deporte orientado a la mejora de la salud.

Esta iniciativa ha sido regulada mediante Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el programa para la creación de una red asturiana de centros escolares promotores de la actividad física y la salud en el Principado de Asturias (BOPA 05/10/2018).

Los centros que deseen participar en este programa deberán acometer la elaboración de un Proyecto Deportivo de Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la precitada resolución.

### **3.7.6.2. Juegos Deportivos Escolares y Semana Blanca. Manifiesto en pro de la deportividad y el juego limpio**

En el mes de septiembre, la Dirección General de Deportes informará a los centros docentes sobre la convocatoria de los Juegos Deportivos Escolares y sobre la Semana Blanca, con el fin de promover e incentivar la participación del alumnado de los centros docentes en estas iniciativas que, en su caso, deberán figurar en el Proyecto Deportivo de Centro.

Asimismo, se remitirán ejemplares del Manifiesto en pro de la deportividad y el juego limpio para entidades y para personas, con la finalidad de que el centro docente como institución y las personas integrantes de la comunidad educativa puedan suscribir dicho Manifiesto, si así lo consideran oportuno, como forma de concienciación social para la defensa del deporte basado en los principios del Código de ética deportiva de 1997 del Consejo Superior de Deportes y evitar las adicciones comportamentales asociadas a las apuestas deportivas (ludopatía), las malas praxis como los "amaños de partidos" y el sexismo en el deporte.

## **3.8. Proyectos de investigación**

La Consejería de Educación elaborará, a través de la Dirección General competente, instrucciones a los efectos del cumplimiento del Convenio de colaboración suscrito, en su caso, con la Universidad de Oviedo.

## **3.9. Procedimiento de supervisión de la PGA y de la Memoria final de curso**

### **3.9.1. Envío del DOC, de la PGA y de la Memoria final de curso**

El Documento de Organización del Centro (DOC) **será remitido antes del 10 de octubre** al Servicio de Inspección educativa en formato papel. Las modificaciones que, en su caso, se produzcan durante el curso académico en el citado documento, bien por cambios en el horario del profesorado o bien por otra causa, deberán comunicarse al Servicio de Inspección Educativa en el plazo más breve posible.

La Programación General Anual **será remitida antes del 30 de octubre** al Servicio de Inspección educativa. Los datos e información incorporados a la Programación General Anual serán custodiados, tras su análisis, en el Servicio de Inspección educativa, desde donde serán distribuidos a los servicios de la Consejería que los requieran.



Este documento se enviará exclusivamente por correo electrónico, en formato PDF, desde la cuenta institucional del centro proporcionada por Educastur (@educastur.org).

La dirección de envío será la que corresponda según el Distrito de Inspección al que pertenezca el centro:

Centros del Distrito I. Avilés – Occid.: inspeccion-avilesoccidente@educastur.org

Centros del Distrito II. Cuencas: inspeccion-cuencas@educastur.org

Centros del Distrito III. Gijón – Oriente: inspeccion-gijonoriente@educastur.org

Centros del Distrito IV. Oviedo: inspeccion-oviedo@educastur.org

Recuerde no utilizar tildes al escribir estas direcciones.

El archivo adjunto con la PGA llevará como nombre el código del centro seguido de las siglas "pga" y el curso en formato aaaa-aa: Por ejemplo: 33099999pga2019-20.pdf (sin espacios intermedios ni uso de la barra inclinada "/").

En el asunto del correo electrónico se escribirá exclusivamente: pga (sin espacios intermedios ni uso de la barra inclinada "/").

El anexo II de la PGA (Proyecto Educativo, concreciones curriculares y programaciones didácticas o docentes de las distintas etapas educativas que hayan sido revisadas por los centros docentes) se remitirán igualmente por correo electrónico en formato PDF desde la cuenta institucional del centro (@educastur.org), especificando para cada archivo el nombre correspondiente. Por ejemplo: 33099999PEC2019-20.pdf, 33099999CC2019-20.pdf, 33099999PD2019-20.pdf. Para evitar problemas con límites en el tamaño de los archivos adjuntos, se utilizará el correo web de Educastur, que ofrece alternativas para enviar archivos de gran tamaño.

La Memoria final se remitirá igualmente al Servicio de Inspección educativa **antes del 10 de julio**. La Memoria se enviará exclusivamente en formato PDF por correo electrónico desde la cuenta institucional del centro proporcionada por Educastur (@educastur.org) a la dirección que corresponda de las indicadas anteriormente para la PGA.

En este caso el archivo llevará como nombre el código del centro, seguido de la palabra "memoria" y el curso en formato aaaa-aa. Por ejemplo: 33099999memoria2019-20.pdf (sin espacios intermedios ni uso de la barra inclinada "/").

En el asunto se escribirá exclusivamente: memoria.

### 3.9.2. Contenido de la Memoria

A título de referencia y sin perjuicio de la autonomía del centro para realizar su propio diseño, se señalan los aspectos básicos que se podrían contemplar en la autoevaluación del centro:

- Grado de consecución de los objetivos prioritarios propuestos por el centro para el curso académico.

- Análisis y valoración de los resultados escolares obtenidos por el alumnado en el centro.
- Valoración de la adecuación de la organización general del centro. Horarios, eficacia y eficiencia en la organización del personal y de los recursos económicos. Aprovechamiento de los espacios, aulas específicas y agrupamientos del alumnado.
- Grado de cumplimiento del programa de actuación del Equipo Directivo y de los órganos colegiados de gobierno.
- Grado de cumplimiento del programa de actuación de los órganos de coordinación docente y valoración de su funcionamiento.
- Valoración del desarrollo de los planes y programas prescriptivos desarrollados por el centro: Plan de Orientación Educativa y Profesional, Plan Integral de Convivencia, programas de actividades complementarias, extraescolares y de lectura, escritura e investigación.
- Valoración de cada uno de los programas de innovación y apoyo a la acción educativa desarrollados por el centro (cumplimiento de objetivos del programa y valoración de la aportación al cumplimiento de objetivos de la PGA, valoración de actividades, valoración de su repercusión en los resultados académicos, coherencia con los procesos educativos del centro, satisfacción del personal implicado y de los destinatarios, etc.).
- Análisis y valoración de las medidas adoptadas por el centro sobre los deberes escolares según la programación establecida para la puesta en práctica de los criterios generales. Propuestas de modificación y/o mejora.
- Grado de satisfacción de la comunidad educativa con los servicios complementarios y el funcionamiento global del centro.
- Análisis de la adecuación de los procedimientos de autoevaluación empleados.
- Concreción de las propuestas de mejora.

Tanto en la Programación General Anual como en la Memoria Final de Curso se incluirá una diligencia en la que conste la fecha de aprobación de estos documentos por los órganos de gobierno correspondientes.

## 4. Salud escolar

### ***4.1. Comisión de salud escolar del centro docente***

Cada centro docente contará con una comisión de salud escolar, conforme se establece en el Decreto 17/2018, de 18 de abril, por el que se regulan las Comisiones de Salud Escolar de los centros docentes del Principado de Asturias, (BOPA 27/04/2018).

Dicho decreto regula, entre otros aspectos, la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento de las Comisiones de salud escolar de los centros docentes.

## **4.2. Aulas hospitalarias**

El programa de “Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria” se regula mediante la Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el Programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria para alumnado con problemas graves de salud del Principado de Asturias, (BOPA 17/04/2018).

Este programa tiene como finalidad garantizar la inclusión educativa del alumnado que por problemas graves de salud tenga que interrumpir la asistencia a los centros docentes, sirviendo como mediador entre estos, sus familias y los centros docentes en el desarrollo del plan de trabajo que haya diseñado el centro educativo para la atención a cada alumno o alumna.

La Resolución de 27 de marzo de 2018 regula, entre otros aspectos, los objetivos, organización de la atención educativa y las personas destinatarias del Programa.

Para solicitar la atención domiciliaria, el centro docente se pondrá en contacto con el Equipo Regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a través de los equipos directivos o de los servicios especializados de orientación y le hará llegar la documentación en un plazo no superior a diez días.

## **4.3. Programas de educación y promoción de la salud**

La educación y promoción de la salud escolar es una prioridad estratégica de la Consejería de Educación, que se concreta en diversas actuaciones realizadas en colaboración con la Consejería de Sanidad, que suponen la movilización de múltiples recursos, apoyos, formación permanente del profesorado y actividades para el alumnado promovidas por parte de ambas Consejerías y de los propios centros docentes y profesorado participante en el marco de estilos de vida saludables que fomenten la salud física, mental, socio-emocional y medioambiental.

Asimismo, los centros docentes vienen participando en distintos proyectos a través de programas de innovación y de apoyo a la acción educativa promovidos por la propia Consejería de Educación y por otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, organizados como apoyo complementario para la consecución de los objetivos de las etapas educativas correspondientes por parte del alumnado a quienes van dirigidos.

Así pues, con el fin de promover e incentivar la participación ordenada en los centros docentes en los programas de educación y promoción de la salud y en otros programas de apoyo a la acción educativa y su inclusión en la Programación General Anual, se publicó la Circular de 20 de septiembre de 2017 para la incorporación en la Programación General Anual de los Programas de educación y promoción de la salud y otros programas de innovación y apoyo a la acción educativa que se desarrollen en los centros docentes.

### **4.3.1. Educación y Promoción de la Salud en la Escuela (EPS)**

Esta iniciativa recoge la experiencia acumulada por los centros docentes y les proporciona un conjunto de programas institucionales que siguen las premisas de la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, potenciando el papel protagonista que el alumnado y profesorado pueden jugar en su salud individual y en la colectiva.

Los programas de Educación y Promoción para la salud están dirigidos a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, y son los siguientes:

- Educación Primaria. Yo cuento, tú pintas, ella suma; La conquista de la boca sana; Alimentación saludable y de producción ecológica en los comedores escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: ESO por la salud; Ni ogros ni princesas.
- Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria: EPS toma el timón.

Los centros dispondrán de recursos para la implementación de estos programas que incluyen formación de docentes a través de la Red de Formación del Profesorado, materiales didácticos, talleres complementarios con expertos, etc.

El contenido de los programas (objetivos, actividades, recursos, requisitos de participación, plazos, etc.) se publica cada año en el portal Educastur en la ficha dedicada a cada uno de ellos. Su consulta está disponible a través de este [enlace](#).

#### **4.3.2. Sello de vida saludable**

La Orden [ECD/2475/2015](#), de 19 de noviembre (BOE 24/11/2015), crea el distintivo de calidad «Sello Vida Saludable», con el propósito de fomentar los hábitos que conduzcan al desarrollo de una vida saludable en todas sus vertientes, y reconocer públicamente a aquellos centros docentes, tanto públicos como privados, que fomenten el aprendizaje de la salud en el ámbito educativo, así como la asunción de prácticas de vida saludable y una educación física que permita el adecuado desarrollo personal y social a lo largo de la escolarización del alumnado.

En la disposición final segunda de la citada orden se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades a dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de esta orden. Los centros aportarán la siguiente documentación: memoria técnica, informe favorable de la Consejería de Educación y certificación, en su caso, del Director o la Directora del centro donde conste la aprobación por parte del Consejo Escolar de la solicitud de este distintivo de calidad. Los centros docentes, a través de su titular, tendrán que relacionarse electrónicamente con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Deberán cumplimentar y registrar el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la [sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional](#).

## **5. Aspectos específicos por etapas educativas**

### **5.1. Educación Infantil**

#### **5.1.1. Período de adaptación del segundo ciclo de Educación Infantil**

Las coordinaciones de ciclo de Educación Infantil, en colaboración con el equipo docente, planificarán el periodo de adaptación en Educación Infantil de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartados 1 y 2, letras a), b), c) y d) de la [Resolución de 16 de marzo de 2009](#), por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje de las niñas y los niños del segundo ciclo de Educación

Infantil, (BOPA 02/04/2009). Dicha planificación, una vez aprobada por la Dirección, se incorporará en la PGA.

Transcurrida una semana desde el inicio de la actividad lectiva, el alumnado se incorporará a tiempo completo, salvo los casos individuales justificados a los que podrá aplicárseles la reducción prevista en el apartado 2, letra c) de la citada Resolución de 16 de marzo de 2009.

### **5.1.2. Información sobre la evaluación**

Se informará a las familias de los aprendizajes básicos a adquirir en cada nivel educativo y, en su caso, de acuerdo con sus necesidades educativas específicas. Asimismo, se informará sobre el resultado del seguimiento y evaluación del proceso de aprendizaje realizado y la evolución del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución de 16 de marzo de 2009, por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje en el segundo ciclo de Educación Infantil.

## **5.2. Educación Primaria**

La ordenación y el currículo de la Educación Primaria se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 82/2014, de 28 de agosto, por el que regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias, (BOPA 30/08/2014).

Conforme se establece en Ley 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, (BOPA 28/03/1998), en las etapas educativas en que se imparta la Lengua Asturiana y Literatura como materia de libre configuración autonómica, la constitución de grupos de alumnado no está sometida a número mínimo de alumnado.

### **5.2.1. Concreción del currículo y Programaciones didácticas**

La concreción del currículo contendrá, al menos, los apartados establecidos en el artículo 24 del Decreto 82/2014, de 28 de agosto.

Las programaciones didácticas de cada uno de los cursos y áreas contemplarán, al menos, los elementos indicados en el artículo 25 del precitado Decreto 82/2014, de 28 de agosto.

En los aspectos de organización de estas enseñanzas es necesario tener en cuenta que no existe ninguna ratio de alumnado para establecer grupos en las materias optativas de libre configuración autonómica Lengua Asturiana y Literatura y Cultura Asturiana.

### **5.2.2. Información sobre la evaluación en Primaria**

En la primera reunión con las familias, los tutores y las tutoras les informarán sobre el proceso de evaluación en Educación Primaria, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Primaria, (BOPA 10/02/2015).

Asimismo informarán al alumnado y a sus familias sobre el derecho que les asiste para formular reclamaciones contra las decisiones y calificaciones que se adopten al final

de cada uno de los cursos de la etapa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la citada Resolución de 3 de febrero de 2015 y en el artículo 6 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, (BOPA 22/10/2007).

### **5.3. Educación Secundaria Obligatoria**

La organización y el currículo de la etapa se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 43/2015, de 10 de junio por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, (BOPA 30/06/2015).

Complementa a este decreto, en cuestiones relativas a la organización de estas enseñanzas, la Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria, (BOPA 12/06/2018).

#### **5.3.1. Concreción del currículo y Programaciones docentes**

La concreción del currículo contendrá, al menos, los apartados establecidos en el artículo 34 del Decreto 43/2015, de 10 de junio.

Las programaciones docentes de cada uno de los cursos y materias contemplarán, al menos, los elementos indicados en el artículo 35 del precitado Decreto 43/2015, de 10 de junio.

##### **5.3.1.1. Materias de libre configuración autonómica**

Los centros docentes ofertarán en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica las materias propias que les hayan sido previamente autorizadas por la Dirección General competente en materia de ordenación académica.

Las condiciones de oferta y el procedimiento para la autorización de estas materias están establecidos en los artículos 3 y 4 de la Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria, (BOPA 12/06/2018).

Conforme se establece en Ley 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, en las etapas educativas en que se imparta la Lengua Asturiana y Literatura como materia de libre configuración autonómica, la constitución de grupos de alumnado no está sometida a número mínimo de alumnado.

#### **5.3.2. Evaluación**

La evaluación en esta etapa se llevará a cabo conforme lo establecido en la Resolución de 22 de abril de 2016, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la educación secundaria obligatoria y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación, (BOPA 29/04/2016).

#### **Decisión de titulación**

En virtud de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, (BOE 03/07/2017):

Los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos:

- a) Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.

Si tras la realización de la evaluación final ordinaria, el alumno o la alumna tiene calificación negativa en una o más materias, el profesor o la profesora de la materia le entregará el plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de 22 de abril, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria [...].

La decisión de titulación de este alumnado se adoptará en el transcurso de la sesión de evaluación final extraordinaria.

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE), el procedimiento de titulación se ajustará a lo establecido en Disposición transitoria única de la Resolución de 4 de junio de 2018, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOPA 12/06/2018).

### **Calificación final de la etapa**

De acuerdo con el artículo 2.2 del precitado decreto, en el título deberá constar la calificación final de la Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias o ámbitos cursados en Educación Secundaria Obligatoria (calificación obtenida en la última evaluación final de la materia en el caso de haber repetido alguno de los cursos de la etapa), expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima, y se hará constar en el título.

En el caso del alumnado que, bien por haberse incorporado de forma tardía, bien por haber realizado parte de sus estudios en algún sistema educativo extranjero, no haya cursado en el Sistema Educativo español la Educación Secundaria Obligatoria en su totalidad, según lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, el cálculo de la calificación final de la etapa se hará teniendo en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas en el Sistema Educativo español, sin perjuicio de lo establecido al respecto en acuerdos o convenios internacionales.

En el caso del alumnado que finalice la etapa después de haber cursado un Programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento, conforme al artículo 2.4 del citado

Real Decreto, el cálculo de la calificación final se hará sin tener en cuenta las calificaciones obtenidas en materias que no hubiera superado antes de la fecha de su incorporación al programa, cuando dichas materias estuviesen incluidas en alguno de los ámbitos cursados y el alumno o la alumna hubiese superado dicho ámbito.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2.5 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, en el caso del alumnado que, habiendo obtenido evaluación positiva en todos los módulos de un ciclo de Formación Profesional Básica, haya sido propuesto por el equipo docente para el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la calificación final de la Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la citada Ley.

En caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.

### **Efectos del título**

Los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedidos conforme a lo dispuesto en el artículo 2.7 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### **5.3.3. Itinerarios en 3º y 4º de ESO**

Para la constitución de grupos de materias se estará a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria, (BOPA 12/06/2018).

### **5.3.4. Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento**

El Programa para la mejora del aprendizaje y del rendimiento académico (PMAR) podrá desarrollarse en los cursos 2º y 3º de la Educación Secundaria Obligatoria.

Dicho programa se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de 21 de abril de 2016, por la que se regula el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de la educación secundaria obligatoria, (BOPA 29/04/2016) y la evaluación del alumnado se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de 22 de abril de 2016, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la educación secundaria obligatoria y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación, (BOPA 29/04/2016).

El alumnado que esté cursando el Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento asistirá a la sesión de tutoría junto con el resto de compañeros y compañeras del grupo ordinario de referencia. Cuando el centro cuente con disponibilidad horaria podrá asignar horas al profesorado que imparte los ámbitos, con la finalidad de apoyar al tutor o tutora del grupo ordinario en la coordinación del equipo docente y en el desarrollo del Programa de acción tutorial para este alumnado.



El Programa para la mejora del aprendizaje y del rendimiento académico forma parte de las actuaciones cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo del FSE de la Comunidad del Principado de Asturias, código 2014ES05SFOP004, para el período 2014-2020. A este respecto, los centros docentes seguirán colaborando con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Consejería de Educación y Cultura en la justificación económica de estos fondos.

En todo caso, en los centros en los que no sea posible, por las razones que fueran, la constitución de grupos de PMAR, se deberá asegurar una respuesta educativa adecuada al alumnado propuesto con otras medidas de atención a la diversidad.

### **5.3.5. Convalidaciones y exenciones de materias**

Para la convalidación y exención de materias se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero (BOE 28/02/2009) y en los artículos 12 y 13 de la Resolución de 4 de junio de 2018 (BOPA 12/06/2018).

#### **5.3.5.1. Convalidación de la materia Música**

El alumnado podrá obtener la convalidación de la materia Música de los cursos 1º y 2º ESO (ambos cursos) cuando acredite la superación de la asignatura Instrumento principal/Voz del primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Música o, en su caso, la asignatura Música del primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Danza. La solicitud de convalidación requerirá la formalización previa de la matrícula en el correspondiente curso, por lo tanto, no podrá presentarse de forma conjunta para 1º y 2º cursos, excepto si se cursa 2º ESO con la materia Música 1º pendiente.

Asimismo, el alumnado de 4º ESO matriculado en la materia Música podrá convalidarla siempre que acredite la superación de la asignatura Instrumento principal/Voz de segundo curso de las Enseñanzas Profesionales de Música o, en su caso, la asignatura Música de segundo curso de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

#### **5.3.5.2. Convalidación de materias de libre configuración autonómica**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la Resolución de 4 de junio de 2018, el alumnado podrá obtener la convalidación de la materia de libre configuración autonómica de cada uno de los cursos de la etapa.

#### **5.3.5.3. Exención de la materia Educación Física**

El alumnado podrá obtener la exención de la materia Educación Física cuando curse las enseñanzas de Educación Secundaria y simultáneamente acredite tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, o realizar estudios de las enseñanzas profesionales de Danza.

## **5.4. Bachillerato**

La organización y el currículo de la etapa se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias, (BOPA 29/06/2015).

Complementa a este decreto, en cuestiones relativas a la organización de estas enseñanzas, la Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y

Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato, (BOPA 12/06/2018).

#### **5.4.1. Concreción del currículo y Programaciones docentes**

La concreción del currículo contendrá, al menos, los apartados establecidos en el artículo 33 del Decreto 42/2015, de 10 de junio.

Las programaciones docentes de cada uno de los cursos y materias contemplarán, al menos, los elementos indicados en el artículo 34 del precitado Decreto 42/2015, de 10 de junio.

##### **5.4.1.1. Materias de libre configuración autonómica**

Los centros docentes ofertarán en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica las materias propias que les hayan sido previamente autorizadas por la Dirección General competente en materia de ordenación académica.

Las condiciones de oferta y el procedimiento para la autorización de estas materias están establecidos en los artículos 3 y 4 de la Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato (BOPA 12/06/2018).

Conforme se establece en Ley 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, en las etapas educativas en que se imparta la Lengua Asturiana y Literatura como materia de libre configuración autonómica, la constitución de grupos de alumnado no está sometida a número mínimo de alumnado.

#### **5.4.2. Evaluación**

La evaluación en esta etapa se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2016, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de bachillerato y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación, (BOPA 29/04/2016).

La titulación de Bachillerato se realizará conforme establece el artículo 3 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, (BOE 03/06/2017).

#### **5.4.3. Convalidaciones y exenciones de materias**

Para la convalidación y exención de materias se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero (BOE 28/02/2009) y en los artículos 11 y 12 de la Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato, (BOPA 12/06/2018).

## 5.5. Formación Profesional

La Formación Profesional en el sistema educativo tras la reforma de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, (BOE 10/12/2013), comprende los ciclos de Formación Profesional Básica, los ciclos formativos de grado medio y los ciclos formativos de grado superior.

La oferta de ciclos formativos que cada centro privado sostenido con fondos públicos tiene autorizada se recoge en la correspondiente Resolución de Grupos y Enseñanzas para el curso 2019/20.

La Formación Profesional a Distancia y la formación en energías renovables y eficiencia energética están programadas en el eje 3 del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Asturias 2014-2020 en la prioridad 10.4.

### 5.5.1. Formación Profesional Básica

La regulación de estas enseñanzas se encuentra desarrollada en:

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE 05/03/2014);
- Decreto 49/2016, de 10 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de quince ciclos de Formación Profesional Básica en el Principado de Asturias, (BOPA 17/08/2016);
- Resolución de 26 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en el Principado de Asturias, (BOPA 07/07/2015);
- Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, (BOE 03/06/2017), que establece en su artículo 2.5 que "Los alumnos y alumnas que obtengan un título de Formación Profesional Básica podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes. En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, los centros incorporarán en la concreción del currículo de los ciclos de la formación profesional básica los criterios para valorar el logro de objetivos de la ESO y de adquisición de las competencias correspondientes.

La convocatoria de admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica para el curso 2019-2020 se encuentra en la Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se

concretan otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, para cursar ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el año académico 2019-2020, (BOPA 04/06/2019).

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y en la normativa asturiana de desarrollo, el título de formación profesional básico permite el acceso a los ciclos formativos de grado medio, con preferencia para aquellos ciclos formativos que se determinen en la normativa sobre admisión a estas enseñanzas.

### **5.5.2. Convalidaciones, exenciones y reconocimiento de módulos profesionales de ciclos formativos**

Las convalidaciones en los estudios de Formación Profesional se encuentran reguladas actualmente en la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, (BOE 02/11/2017).

Para aquellas cuestiones que no vengán recogidas en la orden mencionada en el párrafo anterior, se aplicará el Protocolo de convalidaciones en la Formación Profesional emitido por el Servicio de Ordenación Académica y Desarrollo Curricular. En cuanto a la convalidación de módulos de FP (LOE) por acreditación de Unidades de Competencia se estará a las instrucciones emitidas al efecto (ambos enlaces disponibles en la webgrafía de esta Circular).

Entre otros aspectos, se habrá de tener en cuenta que, en aplicación del artículo 38.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, (BOE 29/07/2011), todos los módulos profesionales convalidados se calificarán con un 5 a efectos del cálculo de la nota media del ciclo formativo.

Los centros de titularidad privada tramitarán las convalidaciones a través del centro público al que estén adscritos.

### **5.5.3. Aplicación del sistema integrado de FP para la obtención de un certificado de profesionalidad o una acreditación parcial acumulable**

El alumnado de cualquier nivel de Formación Profesional (Formación Profesional Básica, ciclos formativos de grado medio o de grado superior) que no obtenga el título de formación profesional y supere los módulos que dan lugar a un certificado de profesionalidad o al reconocimiento de determinadas unidades de competencia, de acuerdo con lo especificado en el anexo del real decreto de título que corresponda, contará con el certificado o la acreditación parcial referida a través del siguiente procedimiento:

La Dirección del centro dará instrucciones a las personas responsables de la tutoría de los grupos de Formación Profesional para que facilite al alumnado que se encuentre en dichas situaciones la documentación necesaria, que se puede obtener a

través de la Web de Trabajastur en el apartado de Formación correspondiente a certificados de profesionalidad (enlace disponible en la webgrafía de esta Circular).

#### **5.5.4. Módulo de Formación en Centros de trabajo: Temporalización**

En base al calendario escolar para el curso académico 2019-2020, se establecen los siguientes periodos de realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Ciclos formativos de grado medio y de grado superior, LOE (2.000. horas), modalidad presencial y a distancia. Horas de FCT 380.

1. Periodo septiembre-diciembre 2019: entre el 18 de septiembre y el 20 diciembre.
2. Periodo abril-junio 2020:
  - a).- Ciclos formativos en cuyo sector la jornada laboral es de 8 horas diarias: entre el 13 de abril y el 23 de junio.
  - b).- Ciclos formativos en cuyo sector la jornada laboral es inferior a 8 horas diarias: entre el 30 de marzo y el 23 de junio.

Ciclo formativo de grado superior, LOGSE Prevención de Riesgos Profesionales (2.000. horas), presencial y a distancia. Horas FCT 380.

1. Periodo septiembre-diciembre 2019: entre el 18 de septiembre y el 20 diciembre.
2. Periodo abril-junio 2020: entre el 13 de abril y el 23 de junio.

Ciclo formativo de grado medio LOGSE Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural, LOGSE (1.400. horas), presencial. Horas FCT 440.

1. Periodo septiembre-diciembre 2019: entre el 18 de septiembre al 20 diciembre.
2. Periodo enero-marzo de 2020: entre el 8 de enero y el 31 de marzo.

Ciclo formativo de grado medio LOGSE, Cuidados Auxiliares de Enfermería, LOGSE (1.400. horas), presencial y a distancia. Horas FCT 440.

1. Periodo septiembre-diciembre 2019: entre el 18 de septiembre al 20 diciembre.
2. Periodo enero-abril de 2020: entre el 8 de enero y el 17 de abril.

Ciclos formativos de Formación Profesional Básica: estancias formativas de 120 horas.

1. Periodo septiembre-diciembre 2019: entre 18 de septiembre al 20 diciembre.
2. Periodo junio de 2020: entre el 1 y el 23 de junio.

Normativa de aplicación:

- Calendario escolar vigente para el curso académico 2019-2020. Resolución de 1 de abril de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2019-2020. BOPA 06/05/2019.

- Resolución de 18 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la Formación profesional del sistema educativo en el Principado de Asturias. BOPA 08/07/2009.
- Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones para regular el desarrollo, la organización, la ordenación y la evaluación del módulo de Formación en Centros de trabajo de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica que se imparten en centros docentes del Principado de Asturias. BOPA 09/03/2006.
- Resolución de 26 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en el Principado de Asturias, (BOPA 07/07/2015).

### **5.5.5. Programas de Formación Profesional dual del sistema educativo**

La ampliación del tiempo de formación en la empresa es un elemento estratégico para la Consejería en tanto que facilita la transferencia de competencias profesionales asociadas a los equipamientos específicos de producción y modos organizativos, mejorando la empleabilidad del alumnado. Por ello, la Consejería de Educación y Cultura promueve el desarrollo de estos Programas a través de diferentes iniciativas mejorando la vinculación de los Centros educativos con el tejido productivo a través de las asociaciones empresariales (Federación Asturiana de Empresarios y sus asociaciones sectoriales, las Cámaras de Comercio y la Asociación Asturiana de Empresa Familiar), así como de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito laboral.

Los equipos directivos promoverán acciones para que el tejido empresarial de su entorno conozca estos programas y dinamizando los proyectos de FP dual en su centro acompañando, cuando sea necesario, a los tutores del Módulo de Formación en Centros de Trabajo para intensificar los vínculos del centro con la empresa.

La Dirección General competente en materia de enseñanzas profesionales facilitará, junto a la Cámara de Comercio de Oviedo, los contactos con las empresas cuando así se demande desde el Centro.

### **5.5.6. Admisión en segundo curso de ciclos formativos (modalidad presencial).**

Esta instrucción tiene por objeto atender las solicitudes de matrícula de alumnado de segundo curso que cambien de centro o de ciclo formativo, o reanuden estudios de ciclos formativos de Formación Profesional.

Una vez finalizada la matriculación del alumnado del propio centro en segundo curso, posteriormente a la evaluación extraordinaria y previa matrícula en el centro de origen, en el caso de existir vacantes, se procederá a atender las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la dirección del centro docente, con el siguiente orden de prioridad:

| Tipo de solicitud  | Alumnado solicitante   | Orden de prioridad | Criterio de prelación                                       |
|--|--|--------------------|---|
| <b>Cambio de centro en segundo curso.</b>  | Alumnado que solicita traslado de expediente a otro centro docente dentro del Principado de Asturias.  | 1                  | Nota del expediente académico de primer curso               |
|  | Alumnado que solicita traslado de expediente que proviene de otra comunidad.   | 2                  | Nota del expediente académico de primer curso.              |
| <b>Solicitud de matrícula en segundo curso.</b>  | Alumnado que ha superado el primer curso y no ha estado matriculado en el curso anterior.  | 3                  | Nota del expediente académico de primer curso.              |
| <b>Cambio de ciclo formativo en segundo curso desde otro ciclo con primer curso común.</b>                           | Cambio de ciclo formativo en segundo curso a un ciclo formativo con los mismos módulos profesionales que el ciclo cursado en primer curso, en el mismo centro o en otro diferente.   | 4                  | Nota del expediente académico de primer curso.              |
| <b>Solicitud de matrícula en segundo curso de un ciclo formativo a través de titulación en otro ciclo formativo.</b> | Alumnado con título en un ciclo formativo en el que el primer curso es idéntico al ciclo formativo que desea cursar.<br><br>(Primer curso convalidado a través de resoluciones del Director/a del centro y/o aprobado con anterioridad). | 5                  | La nota del expediente académico de la titulación aportada. |

Los posibles empates se resolverán mediante ordenación alfabética de las solicitudes de acuerdo con el resultado de sorteo público y único, celebrado en la Consejería competente en materia de educación para dirimir empates en los procesos de admisión.

### **5.5.7. Admisión alumnado repetidor de primer curso que solicita cambio de centro**

Las presentes instrucciones tienen por objeto atender las solicitudes de matrícula de alumnado repetidor de primer curso, que solicite cambio de centro.

Una vez finalizada la matriculación del alumnado de primer curso, previa matrícula en el centro de origen, en el caso de existir vacantes, se procederá a atender las solicitudes dirigidas a la persona titular de la dirección del centro docente atendiendo al siguiente criterio de prelación:

| Tipo de solicitud                       | Alumnado solicitante  | Criterio de prelación                         |
|---|---|---|
| <b>Cambio de centro en primer curso</b> | Alumnado que solicita traslado de expediente u otro centro como alumnado repetidor de primer curso. | Nota del expediente académico de primer curso |

Los posibles empates se resolverán mediante ordenación alfabética de las solicitudes de acuerdo con el resultado de sorteo público y único, celebrado en la Consejería competente en materia de educación para dirimir empates en los procesos de admisión.

## 6. Certificación negativa para el acceso y ejercicio a las profesiones

Tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, (BOE 29/07/2015), se ha dado una nueva redacción al artículo 13, párrafo 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, (BOE 16/02/1996).

El mencionado artículo establece que “será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos”.

La norma estatal establece un nuevo requisito que afecta al colectivo de personas que tiene trato habitual con menores. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se deberá acreditar por parte de las personas interesadas no estar condenadas por sentencia firme por alguno de los delitos señalados, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Conforme a dicha disposición, tendrán la obligación de acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, todas las personas que pretendan ejercer o ejerzan las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y, en todo caso, las siguientes:

- a) Personal docente.
- b) Personal que preste servicios complementarios de transporte.
- c) Personal que preste servicios complementarios de asistencia a comedor.
- d) Personal que preste servicios complementarios que impliquen el cuidado de menores en los centros docentes fuera del horario lectivo.
- e) Personal que realice actividades extraescolares.



Se informa, por tanto, a las personas titulares de la dirección del centro y responsables del personal que presta servicios en el mismo, de la necesidad de que tanto el nuevo personal como el personal con relación de servicios vigente, para el ejercicio de dichas profesiones, oficios y actividades, cuente con la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

Para el cumplimiento de esta exigencia, las personas titulares de los centros y responsables de personal deberán arbitrar las medidas para ajustarse a dicha ley custodiando la documentación acreditativa correspondiente.

## 7. Comunicaciones institucionales

Las comunicaciones entre la Consejería, los centros docentes y el personal docente se realizarán a través de la cuenta institucional de dominio @educastur.org, siempre que no se establezca oficialmente otro procedimiento específico. De esta forma, se garantiza la identidad de los emisores y receptores de la información de la Administración.

## 8. Asociaciones de madres y padres del alumnado

Las asociaciones de madres y padres del alumnado están reguladas mediante las siguientes normas básicas de carácter estatal:

- Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, (BOE 29/07/1986).
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, (BOE 26/03/2002)
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada mediante la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa regula la participación de las asociaciones en la vida del centro a través del Consejo Escolar.

En aplicación de las normas básicas de carácter estatal, las direcciones de los centros docentes promoverán la participación de las asociaciones de madres y padres en la vida del centro, así como el uso de las instalaciones del centro docente, conforme establezca el Consejo Escolar.

## Anexo I. Webgrafía

### NORMATIVA

La normativa que se cita en esta Circular puede consultarse en la base de datos legislativa "Lex" del portal Educastur (<https://www.educastur.es/en/legislacion-educativa>), utilizando su buscador alfabético, temático o cronológico.

### DIRECCIONES ELECTRÓNICAS POR APARTADOS

Los enlaces de esta webgrafía están agrupados siguiendo la misma distribución en apartados que presenta el texto de la Circular.

#### Apartado 3.3.1 Deberes o tareas escolares para el hogar

- Informe del Servicio de Evaluación educativa: La relación entre el tiempo de deberes y los resultados académicos (2016):

<http://www.educastur.es/documents/10531/879356/La+relaci%C3%B3n+entre+el+tiempo+de+deberes+y+los+resultados+acad%C3%A9micos.+Feb+2016+%28pdf%29>

- Informe de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia sobre los deberes escolares (2017):

<http://www.edu.xunta.gal/portal/es/node/23455>

#### Apartado 3.4.2. Prevención del acoso escolar

- Instrucciones que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias (16 de marzo de 2018):

<https://www.educastur.es/documents/10531/2825544/-+Instrucciones+Protocolo+de+actuaci%C3%B3n+ante+situaciones+de+posible+acoso+escolar+en+centros+docentes+de+Asturias+%28pdf%29/1f4f9006-11f4-403e-93da-4133b17e72b2>

#### Apartado 3.7.2.1. Programa de atención a la diversidad

- Circular sobre la atención educativa al alumnado con incorporación tardía al sistema educativo español –centros docentes concertados–, curso 2018-2019:

<https://www.educastur.es/documents/10531/40286/2018-07+Circular+alumnado+incorporacion+tard%C3%ADa+centros+concertados+curso+18+19.pdf/710942c8-0456-438f-92e9-79898d5951df>

#### **Apartado 3.7.6.1. Red asturiana de centros docentes promotores de la actividad física y del deporte**

- Proyecto marco nacional de la actividad física y el deporte en edad escolar (2010):

<https://sede.educacion.gob.es/publiventa/proyecto-marco-nacional-de-la-actividad-fisica-y-el-deporte-en-edad-escolar/deporte-en-edad-escolar/13688>

#### **Apartado 3.8. Proyectos de investigación**

- Catálogo de proyectos de investigación publicado en Educastur:

<https://www.educastur.es/mas-educa/proyectos-de-investigacion>

#### **Apartado 4.2. Aulas hospitalarias**

- En caso de solicitar la colaboración del Equipo Docente de Aulas Hospitalarias dispondrá de la documentación pertinente en la siguiente dirección electrónica:

<https://servicios.educastur.es/educastur/ah/ahoviedo>

#### **Apartado 4.3. Programas de educación y promoción de la salud**

- Circular de 20 de septiembre de 2017 para la incorporación en la Programación General Anual de los Programas de educación y promoción de la salud y otros programas de innovación y apoyo a la acción educativa que se desarrollen en los centros docentes:

<https://www.educastur.es/-/circular-programas-de-educacion-y-promocion-de-la-salud-y-otros-programas-de-innovacion>

#### **Apartado 4.3.1. Educación y Promoción de la salud en la Escuela (EPS)**

- Programas de Educación y Promoción para la salud:

<https://www.educastur.es/mas-educa-actividades-salud>

#### **Apartado 5.5.2. Convalidaciones, exenciones y reconocimiento de módulos profesionales de ciclos formativos.**

- Protocolo de convalidaciones en la Formación Profesional:

<https://www.educastur.es/-/protocolo-de-convalidaciones-en-la-formacion-profesional>

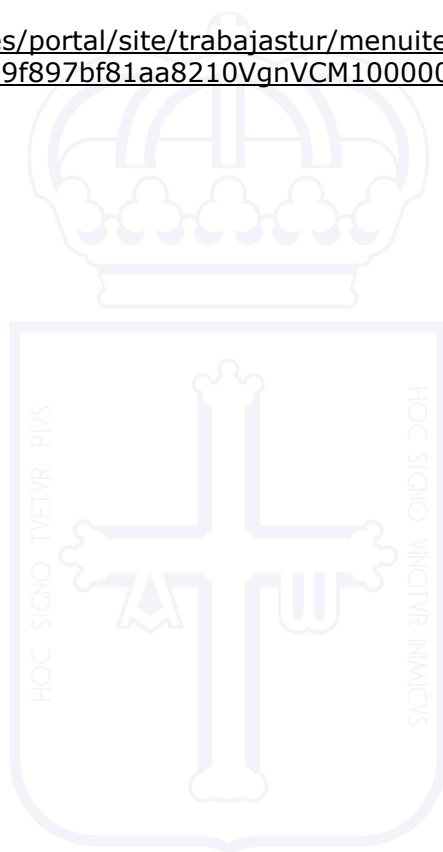
- Convalidación de módulos de FP (LOE) por acreditación de Unidades de Competencia:

<https://www.educastur.es/-/instrucciones-convalidacion-de-modulos-de-ciclos-de-fp-loe->

**Apartado 5.5.3. Aplicación del sistema integrado de FP para la obtención de un certificado de profesionalidad o una acreditación parcial acumulable.**

- Web de Trabajastur, apartado de Formación correspondiente a Certificados de profesionalidad:

<https://www.asturias.es/portal/site/trabajastur/menuitem.f94a5d095c4c7702aa3b419b331081ca/?vgnnextoid=a9f897bf81aa8210VgnVCM100000330118acRCRD&i18n.http.lang=es>



## Anexo II. Calendario de actuaciones institucionales

| ÁMBITO  | Actuación   |  | Fechas                            |   |
|---|---|--|-----------------------------------|---|
|   | General   | Actuación específica o comentario  | Fecha Inicio                      | Fecha Fin                               |
| <b>Programación General Anual</b>                             | Elaboración, actualización, aprobación y envío de la PGA  |  | -->                               | 30/10/2019                              |
|   | Memoria final de curso  | Responde a la evaluación de la PGA                                       | -->                               | 10/07/2020                              |
| <b>Desarrollo Curricular</b>                                  | Solicitud de autorización de materias de libre configuración autonómica de ESO y de Bachillerato para 2020-2021 |  | -->                               | Hasta<br>15/05/2020                     |
| <b>Evaluación final del alumnado</b>                          | Instrucciones sobre calendario fin de curso   |  | Abril 2020                        | --                                      |
| <b>Constitución de las comisiones de salud escolar</b>        | Constitución de las comisiones de salud escolar de los centros docentes   | Reguladas por Decreto 17/2018, de 18 de abril de 2018, (BOPA 27/04/2018) | Fecha de inicio del curso escolar | Un mes contado desde la fecha de inicio |
| <b>Órganos de Gobierno</b>                                    | Renovación del Consejo Escolar  | Proceso de elección  | Septiembre 2019                   | Diciembre 2019                          |
|   |   | Constitución del Consejo Escolar renovado                                | -->                               | Antes del 31/01/2020                    |
| <b>Admisión y matrícula del alumnado</b>                      | Proceso de Admisión Educación Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato 2020-2021                                  |  | Febrero 2020                      | Septiembre 2020                         |
|   | Proceso de admisión a Formación Profesional 2020-2021   |  | Junio 2020                        | Septiembre 2020                         |
|   | Proceso de admisión a enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño 2020-2021                            |  | Mayo 2020                         | Julio 2020                              |
|   | Proceso de admisión a las EEOOII 2020-2021  |  | Mayo 2020                         | Septiembre 2020                         |
|   | Proceso de admisión a conservatorios profesionales de Música y de Danza 2020-2021                               |  | Junio 2020                        | Septiembre 2020                         |
|   | Proceso de admisión en centros de enseñanzas artísticas superiores 2020-2021                                    |  | Junio 2020                        | Septiembre 2020                         |
|   | Proceso de admisión en enseñanzas deportivas de régimen especial 2020-2021                                      |  | Septiembre 2020                   | Septiembre 2020                         |
|   | Programa de mejora del aprendizaje y del Rendimiento 2020-2021  | Envío a SIE de relación nominal del alumnado propuesto                   |                                   | -->                                     |
| Envío a SIE de solicitud de autorización del número de grupos |   |  | -->                               | 10/07/2020                              |

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

| ÁMBITO   | Actuación  |                                   | Fechas   |  |
|--|--|-----------------------------------|--|--|
|  | General  | Actuación específica o comentario | Fecha Inicio   | Fecha Fin  |
|  | Proceso de admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica   |                                   | Septiembre 2019  | Octubre 2019   |
|  | Unidades autorizadas Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos para el curso 2020-2021   |                                   | Mediados de febrero de 2020                                    | -->  |
| <b>Pruebas de acceso, obtención de títulos y premios extraordinarios</b> | Pruebas de acceso a ciclos formativos de FP  | Inscripción                       | 10 de febrero de 2020  | 26 de febrero de 2020  |
|  |  | Realización                       | 20 de mayo de 2020   | 20 de mayo de 2020   |
|  | Pruebas específicas de acceso a ciclos formativos GS de Artes Plásticas y Diseño   | Inscripción                       | 21 de mayo de 2020   | 4 de junio de 2020   |
|  |  | Realización                       | 15 de junio de 2020  | 16 de junio de 2020  |
|  | Pruebas de acceso a ciclos formativos GS de Artes Plásticas y Diseño. Convocatoria extraordinaria de septiembre, en caso de quedar vacantes            | Inscripción                       | 14 de septiembre de 2020                                       | 16 de septiembre de 2020                                       |
|  |  | Realización                       | 23 de septiembre de 2020                                       | 23 de septiembre de 2020                                       |
|  | Pruebas de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas, enseñanzas artísticas superiores y ciclos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño | Inscripción                       | 9 de marzo de 2020   | 20 de marzo de 2020  |
|  |  | Realización                       | 20 de mayo de 2020   | 20 de mayo de 2020   |
|  | Pruebas específicas de acceso a enseñanzas deportivas  | Inscripción                       | Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva | Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva |
|  |  | Realización                       | Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva | Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva |
|  | Pruebas de acceso a enseñanzas profesionales de música y danza   | Inscripción                       | 27 de abril de 2020  | 11 de mayo de 2020   |
|  |  | Realización                       | 15 de junio de 2020  | 19 de junio de 2020  |
|  | Pruebas específicas de acceso a enseñanzas artísticas superiores   | Inscripción                       | 29 de mayo de 2020   | 12 de junio de 2020  |
|  |  | Realización                       | 15 de junio de 2020  | 30 de junio de 2020  |
|  | Pruebas específicas de acceso a enseñanzas artísticas superiores. Convocatoria extraordinaria de septiembre, en caso de que queden vacantes            | Inscripción                       | Septiembre 2020  | Septiembre 2020  |
|  |  | Realización                       | Septiembre 2020  | Septiembre 2020  |

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

| ÁMBITO   | Actuación                                       |                                     | Fechas                          |                                      |
|--|---|-------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|
|  | General   | Actuación específica o comentario   | Fecha Inicio                    | Fecha Fin                            |
| Pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en ESO               | Convocatoria Enero 2020                         | Inscripción                         | 5 de noviembre de 2019          | 19 de noviembre de 2019              |
|  |   | Realización                         | 16 de enero de 2020             | 17 de enero de 2020                  |
|  | Convocatoria Junio 2020                         | Inscripción                         | 13 de abril de 2020             | 27 de abril de 2020                  |
|  |   | Realización                         | 4 de junio de 2020              | 5 de junio de 2020                   |
| Pruebas para la obtención directa del título de Bachiller                                | Inscripción                                     |                                     | 13 de enero de 2020             | 31 de enero de 2020                  |
|  | Realización                                     |                                     | A partir del 5 de marzo de 2020 | ----                                 |
| Pruebas de certificación de idiomas  | Convocatoria de Junio y, en su caso, Septiembre | Inscripción                         | 20 de enero de 2020             | 6 de febrero de 2020                 |
|  |   | Realización convocatoria Junio      | 27 de mayo de 2020              | 22 de junio de 2020                  |
|  |   | Realización convocatoria Septiembre | Septiembre 2020                 | Septiembre 2020                      |
| Pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico/a y Técnico/a superior de FP     | Inscripción                                     |                                     | 3 de febrero de 2020            | 14 de febrero de 2020                |
|  | Realización                                     |                                     | A partir del 11 de mayo de 2020 | Decisión dependiente del centro sede |
| Premios extraordinarios de Bachillerato  | Inscripción                                     |                                     | Mayo 2020                       | Mayo 2020                            |
|  | Realización                                     |                                     | Junio 2020                      | Junio 2020                           |
| Concurso Hispano-americano de Ortografía   | Inscripción de los centros educativos           |                                     | Septiembre – octubre 2019       | Hasta el 9 de octubre de 2019        |
|  | Inscripción del alumnado                        |                                     | Octubre de 2019                 | Hasta el 22 de octubre de 2019       |
|  | Realización                                     |                                     | Noviembre de 2019               | Noviembre de 2019                    |
| Premios extraordinarios de Formación Profesional   | Inscripción                                     |                                     | 23 de marzo de 2020             | 3 de abril de 2020                   |
|  | Realización                                     |                                     | Marzo 2020                      | Abril 2020                           |
| Premios al esfuerzo personal y rendimiento académico de Educación Secundaria Obligatoria | Inscripción                                     |                                     | Septiembre de 2019              | Septiembre de 2019                   |
|  | Realización                                     |                                     | Octubre de 2019                 | Octubre de 2019                      |

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

| ÁMBITO                         | Actuación  |   | Fechas   |   |
|--------------------------------|--|---|--|---|
|                                | General  | Actuación específica o comentario   | Fecha Inicio   | Fecha Fin   |
|                                | Premios extraordinarios de Enseñanzas artísticas profesionales   | Inscripción   | 5 de septiembre 2019                                   | 19 de septiembre de 2019  |
| Títulos académicos             | Propuesta de expedición de títulos académicos del alumnado   | Títulos de ESO  | -->  | 30/09/2019  |
|                                |  | Títulos de Bachiller  | -->  | 31/07/2019  |
|                                |  | Títulos de Formación profesional básica   | -->  | 30/09/2019  |
|                                |  | Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional  | -->  | 30/11/2019  |
|                                |  | Títulos de Técnico y Técnico Superior con evaluaciones finales de ciclo formativo en diciembre o marzo  | -->  | Un mes desde la fecha de la propuesta                                 |
|                                |  | Títulos de Enseñanzas Artísticas  | -->  | 30/11/2019  |
|                                |  | Títulos de Enseñanzas Deportivas  | -->  | 30/11/2019  |
|                                | Títulos de Enseñanzas de Idiomas   | -->   | 30/11/2019   |   |
| Formación del profesorado      | Prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia | Selección de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en el caso de enseñanzas deportivas durante el curso 2019-2020 | Septiembre 2019  | Septiembre 2020   |
|                                | Adenda al convenio con la Universidad de Oviedo  | Actividades educativas desarrolladas entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Oviedo durante el 2019  | Junio 2019   | 31/12/2019  |
|                                | Convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia  | Actividades educativas desarrolladas entre la Consejería de Educación y Cultura y la UNED durante el 2019   | Junio 2019   | 31/12/2019  |
|                                | Convenio ESERO   | Actividades relacionadas con el Espacio   | Septiembre 2019  | Septiembre 2020   |
|                                | Actividades de formación del profesorado e innovación educativa en Centros docentes                      | Convocatoria de actividades de formación del profesorado e innovación educativa en Centros docentes para el curso 2019-2020   | Septiembre 2019  | -->   |
| Representación del Profesorado | Elecciones de representantes del profesorado en la Junta de Personal docente                             |   | Septiembre 2019  | Diciembre 2019  |
| Servicios complementarios      | Solicitud de ayudas individualizadas de transporte escolar   | Remisión de la documentación a la Dirección General de Planificación, centros e infraestructuras educativas   | -->  | 5 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes |
|                                | Solicitud de autorizaciones excepcionales de uso de transporte   | Los interesados deben solicitarlas en los centros docentes  | Durante los primeros 5 días lectivos del curso escolar | -->   |
|                                | Parte mensual de transporte escolar  | El centro educativo deberá remitir el parte mensual del funcionamiento del transporte escolar debidamente firmado   | -->  | Último día lectivo de cada mes  |



| ÁMBITO                                  | Actuación                              |  | Fechas                   |                          |
|---|--|--|--------------------------|--------------------------|
|   | General                                | Actuación específica o comentario  | Fecha Inicio             | Fecha Fin                |
|   | Comedor escolar                        | Registro en la aplicación SAUCE del alumnado usuario del comedor escolar | -->                      | 01/10/2019               |
| <b>Evaluación individualizada</b>       | 3º de Educación Primaria               | Inscripción para la evaluación   | Mayo 2020                | Mayo 2020                |
|   |  | Realización de la evaluación   | Junio 2020               | Junio 2020               |
| <b>Evaluaciones de diagnóstico 2020</b> | 6º de Educación Primaria               | Inscripción para la evaluación   | 1ª quincena de Mayo 2020 | 1ª quincena de Mayo 2020 |
|   |  | Realización de la evaluación   | 2ª quincena de Mayo 2020 | 2ª quincena de Mayo 2020 |
|   | 4º de Educación Secundaria Obligatoria | Inscripción para la evaluación   | 1ª quincena de Mayo 2020 | 1ª quincena de Mayo 2020 |
|   |  | Realización de la evaluación   | 2ª quincena de Mayo 2020 | 2ª quincena de Mayo 2020 |

